

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de diez de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00837/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la Dependencia denominada **PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veinticuatro de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00038/PROBOSQUE/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"COMO PARTE DEL TRABAJO DE UN ARTÍCULO PERIODÍSTICO QUE PRÓXIMAMENTE SE PUBLICARA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTAMOS LLEVANDO A CABO UN CENSO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON PERFIL PROFESIONAL, POR TAL

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MOTIVO SE SOLICITA LO SIGUIENTE: COPIA SIMPLE ESCANEADA DEL TITULO DEL SERVIDOR PUBLICO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

Profesión: LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA Nombre: MARIANA MERICIA JURADO VALDES Cargo: DELEGADA REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico de **EL SAIMEX** se advierte que en fecha once de abril de dos mil catorce el Ing. Arturo Moreno Ángeles, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

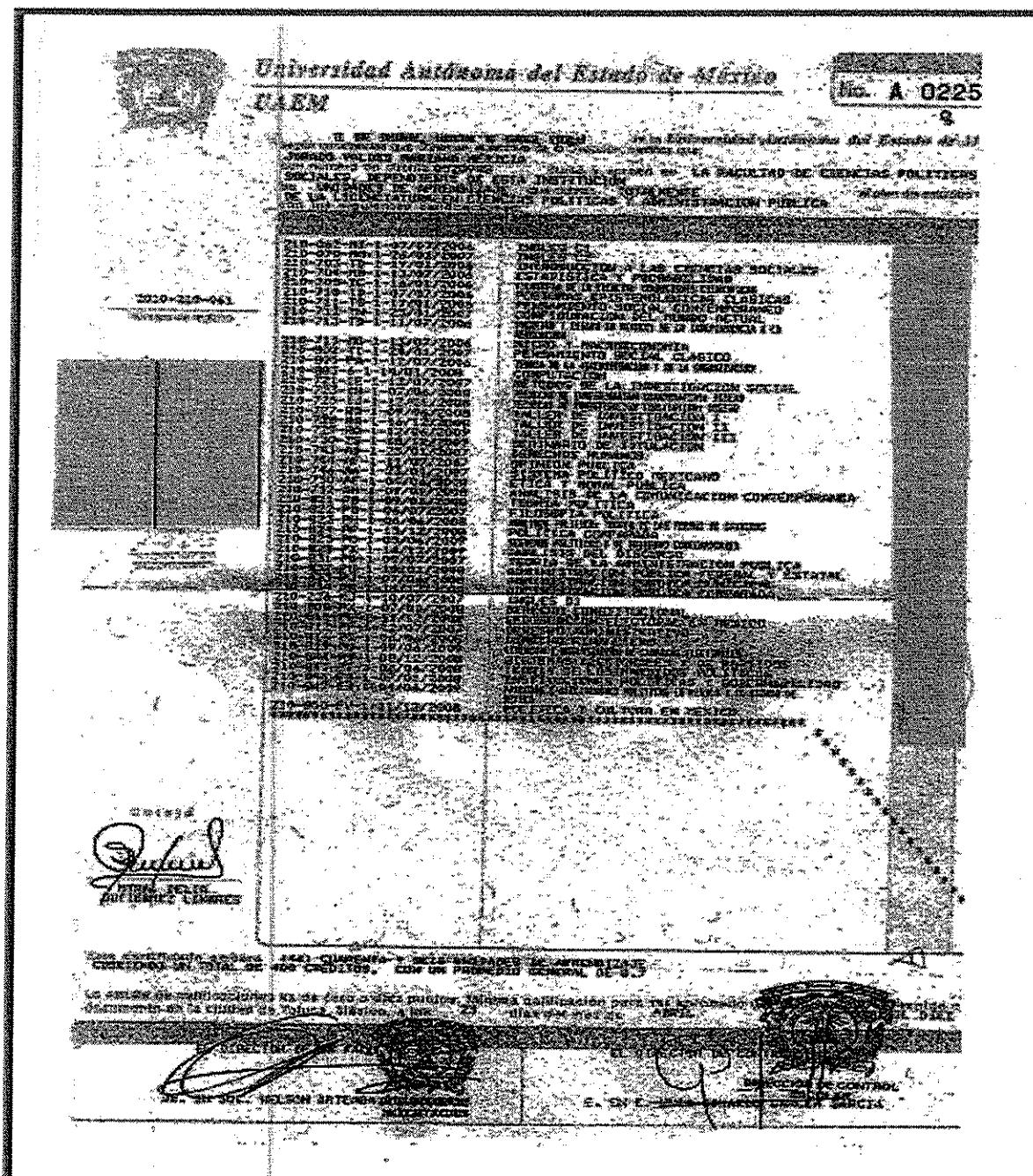
<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo mariana.pdf</p> <p style="text-align: center;">IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Toluca, México a 11 de Abril de 2014 Nombre del solicitante: Folio de la solicitud: 00038/PROBOSQUE/IP/2014</p> <p>En respuesta a su solicitud de información y con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, anexo encontrará la información que solicita</p> <p>ATENTAMENTE ING. ARTURO MORENO ANGELES Responsable de la Unidad de Información PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO</p>
--

Recurso de Revisión: 00837/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Adjuntando a dicha respuesta el archivo electrónico con el nombre mariana.pdf, el cual contiene la siguiente información:



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. El veintiocho de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 00837/INFOEM/IP/2014, en el que señaló como acto impugnado, lo siguiente:

"EN LA PRESENTE SOLICITUD, SE HABÍA SOLICITADO COPIA SIMPLE ESCANEADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE AL SERVIDOR PÚBLICO JMARIANA MERICIA JURADO VALDES, YA QUE EN EL DIRECTORIO DE PROBOSQUE APARECE COMO : Profesión: LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y Cargo: DELEGADA REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO." (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, las siguientes:

"LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE PROBOSQUE, SOLO ANEXARON COPIA SIMPLE DEL PLAN DE ESTUDIOS DE DICHA LICENCIATURA, CUANDO ESTA PERSONA APARECE EN EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIÓN COMO LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LO PUEDEN CONSTATAR EN LA SIGUIENTE LIGA (<http://portal2.edomex.gob.mx/probosque/acercadeprosbosque/directorio/index.htm>), ESTA PERSONA ESTÁ USURPANDO FUNCIONES LO CUAL ES MUY GRAVE, SE SOLICITA ACLAREN ESTA SITUACIÓN O SE LLEVE A CABO POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESA DEPENDENCIA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE." (sic)

Recurrente:

Sujeto Obligado: PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX se observa que en fecha dos de mayo de dos mil catorce, **El SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: - - - - -

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00038/PROBOSQUE/IP/2014

Metepet, Méx., Abril 30, 2014. MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO EVA ABAID YAPUR COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE Sirva el presente para hacer llegar a usted el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión folio 837/INFOEM/IP/RR/2014. INFORME DE JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN FOLIO 837/INFOEM/IP/RR/2014 ANTECEDENTES El solicitante presentó el día 24 de marzo de 2014 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información con folio 00038/PROBOSQUE/IP/2014, requiriendo copia simple escaneada al título del servidor público que a continuación se detalla: profesión: Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, nombre: Mariana Mericia Jurado Valdés; cargo: Delegada Regional Forestal Valle de Bravo; en la modalidad de entrega a través del SAIMEX. El día 11 de abril 2014 se notificó la respuesta vía SAIMEX señalando que anexo encontrará la información que solicita. Con la notificación se entregó archivo electrónico en versión pública del certificado que ampara 46 asignaturas o unidades de aprendizaje que cubrió la C. Mariana Mericia Jurado Valdés en la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, documento que se anexa al presente informe. RECURSO DE REVISIÓN El 28 de abril mediante el recurso de revisión con número de folio 00837/INFOEM/IP/RR/2014 manifiesta el ahora recurrente como razones o motivos de la inconformidad que, "los responsables de proporcionar la información de PROBOSQUE, solo anexaron copia simple del plan de estudios de dicha licenciatura, cuando esta persona aparece en el directorio de servidores públicos de dicha institución como Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública. Lo pueden constatar en la siguiente liga (<http://portal2.edomex.gob.mx/probosque/acercadeprosigue/directorio/index.htm>), esta persona está usurpando funciones lo cual es muy grave, se solicita adieren esta situación o se lleve a cabo por parte del Órgano de Control Interno de esa Dependencia la sanción correspondiente". Cuando la ahora recurrente menciona que sólo anexaron copia simple del plan de estudios de la licenciatura, que es la esencia de la solicitud y menester de la normatividad en transparencia y acceso a la información pública, no es preciso lo que señala, pues como puede constatarse se le obsequió copia del certificado expedido por autoridades de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), que hace constar que Mariana Mericia Jurado Valdés cubrió y aprobó totalmente el plan de estudios. El documento antes señalado, que se anexa al presente informe de justificación, certifica que cursó la licenciatura Ciencias Políticas y Administración Pública; en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se entregó al ahora recurrente, en versión pública, la constancia del grado máximo de estudios que obra en el archivo de la servidora pública referida. ATENTAMENTE ING. ARTURO MORENO ANGELES JEFE DE LA UIPPE DE PROBOSQUE

ATENTAMENTE

ING. ARTURO MORENO ANGELES
Responsable de la Unidad de Información
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres mariana.pdf y 837.pdf, de los cuales el primero corresponde al documento anexado a su respuesta por lo que en obvio de repeticiones se omite su inserción en el presente apartado y el segundo archivo contiene la siguiente información:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Metapetec, Méx., Abril 30, 2014.

**MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

Sirva el presente para hacer llegar a usted el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión folio 837/INFOEM/IP/RR/2014.

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN
FOLIO 837/INFOEM/IP/RR/2014**

ANTECEDENTES

El solicitante presentó el día 24 de marzo de 2014 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información con folio 00038/PROBOSQUE/IP/2014, requiriendo copia simple escaneada al título del servidor público que a continuación se detalla: profesión: Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, nombre: Mariana Mericia Jurado Valdés; cargo: Delegada Regional Forestal Valle de Bravo; en la modalidad de entrega a través del SAIMEX.

El día 11 de abril 2014 se notificó la respuesta vía SAIMEX señalando que anexo encontrará la información que solicita.

Con la notificación se entregó archivo electrónico en versión pública del certificado que ampara 46 asignaturas o unidades de aprendizaje que cubrió la C. Mariana Mericia Jurado Valdés en la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, documento que se anexa al presente informe.

Recurso de Revisión: 00837/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



RECURSO DE REVISIÓN

El 28 de abril mediante el recurso de revisión con número de folio 00837/INFOEM/IP/RR/2014 manifiesta el ahora recurrente como razones o motivos de la inconformidad que, "los responsables de proporcionar la información de PROBOSQUE, solo anexaron copia simple del plan de estudios de dicha licenciatura, cuando esta persona aparece en el directorio de servidores públicos de dicha institución como Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública. Lo pueden constatar en la siguiente liga (<http://portal2.edomex.gob.mx/probosque/acercadeprosobosque/directorio/index.htm>), esta persona está usurpando funciones lo cual es muy grave, se solicita aclaren esta situación o se lleve a cabo por parte del Órgano de Control Interno de esa Dependencia la sanción correspondiente".

Cuando la ahora recurrente menciona que sólo anexaron copia simple del plan de estudios de la licenciatura, que es la esencia de la solicitud y menester de la normatividad en transparencia y acceso a la información pública, no es preciso lo que señala, pues como puede constatarse se le obsequió copia del certificado expedido por autoridades de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), que hace constar que Mariana Mericia Jurado Valdés cubrió y aprobó totalmente el plan de estudios.

El documento antes señalado, que se anexa al presente informe de justificación, certifica que cursó la licenciatura Ciencias Políticas y Administración Pública; en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se entregó al ahora recurrente, en versión pública, la constancia del grado máximo de estudios que obra en el archivo de la servidora pública referida.

ATENTAMENTE

**ING. ARTURO MORENO ANGELES
JEFE DE LA UIPPE DE PROBOSQUE**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

que formuló la solicitud de información pública número **00038/PROBOSQUE/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, el día once de abril de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre del veintiuno de abril al trece de mayo del dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de abril, así como los días tres, cuatro, diez y once de mayo, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, así como los días del catorce al dieciocho de abril del año en curso, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa **fue presentado el veintiocho de abril de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I....
- II. ...;
- III. *Derogada.*
- IV. *Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud"*

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se considere que la respuesta es desfavorable a la solicitud de información y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** copia simple escaneada del título del servidor público

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Mariana Mericia Jurado Valdes con cargo de Delegada Regional Forestal en Valle de Bravo; siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** le envió en su respuesta el certificado de estudios de licenciatura de la Servidora Pública referida; por lo que **EL RECURRENTE** en su escrito de interposición de recurso señaló que había solicitado copia simple escaneada del documento que acredite al servidor público Mariana Mericia Jurado Valdes, ya que en el directorio de PROBOSQUE aparece como: Profesión: Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública y cargo: Delegada Regional Forestal Valle de Bravo; razón por la que se configura la causal de procedencia del recurso señalada, la cual será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

"COMO PARTE DEL TRABAJO DE UN ARTÍCULO PERIODÍSTICO QUE PRÓXIMAMENTE SE PUBLICARA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTAMOS LLEVANDO A CABO UN CENSO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON PERFIL PROFESIONAL,
POR TAL MOTIVO SE SOLICITA LO SIGUIENTE: COPIA SIMPLE
ESCANEADA DEL TITULO DEL SERVIDOR PUBLICO QUE A
CONTINUACION SE DETALLA: Profesión: LICENCIADA EN
CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA Nombre:
MARIANA MERICIA JURADO VALDES Cargo:DELEGADA
REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO” (sic).*

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó en su respuesta el Certificado de Estudios de Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública de la C. JURADO VALDES MARIANA MERICIA, misma que se insertó en la foja 3 de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción en el presente apartado.

En virtud de la respuesta referida anteriormente, **EL RECURRENTE** al momento de interponer el recurso que nos ocupa, señaló como razones o motivos de inconformidad que: “*LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE PROBOSQUE, SOLO ANEXARON COPIA SIMPLE DEL PLAN DE ESTUDIOS DE Dicha LICENCIATURA, CUANDO ESTA PERSONA APARECE EN EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE Dicha INSTITUCIÓN COMO LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA. LO PUEDEN CONSTATAR EN LA SIGUIENTE LIGA (<http://portal2.edomex.gob.mx/probosque/acercadeprobosque/directorio/index.htm>), ESTA PERSONA ESTA USURPANDO FUNCIONES LO CUAL ES MUY GRAVE, SE SOLICITA*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ACLAREN ESTA SITUACIÓN O SE LLEVE A CABO POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESA DEPENDENCIA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.” (sic).

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** al momento de rendir su informe de justificación refirió en lo conducente lo siguiente:

“Cuando la ahora recurrente menciona que sólo anexaron copia simple del plan de estudios de la licenciatura, que es la esencia de la solicitud y menester de la normatividad en transparencia y acceso a la información pública, no es preciso lo que señala, pues como puede constatarse se le obsequio copia del certificado expedido por autoridades de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), que hace constar que Mariana Mericia Jurado Valdés cubrió y aprobó totalmente el plan de estudios. El documento antes señalado, que se anexa al presente informe de justificación, certifica que cursó la licenciatura Ciencias Políticas y Administración Pública; en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se entregó al ahora recurrente, en versión pública, la constancia del grado máximo de estudios que obra en el archivo de la servidora pública referida.”

Es así que una vez que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios realizó el estudio de los argumentos vertidos tanto por **EL RECURRENTE** como por **EL SUJETO OBLIGADO**, así como de la documentación remitida por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, se determina que si bien es cierto la solicitud de información consistía en la entrega del Título Profesional de la C. Mariana Mericia Jurado Valdes, y **EL SUJETO OBLIGADO** entregó el Certificado de Estudios de la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Servidora Pública

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

referida, lo que haría suponer que no se cumplió con la solicitud de información de origen, sin embargo en el presente caso resultaría improcedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** que entregue el Título Profesional solicitado en virtud de que de las constancias del expediente se desprende que no existe tal, ello en razón de las siguientes consideraciones.

EL SUJETO OBLIGADO refiere en su informe de justificación que el documento entregado es: "la constancia del grado máximo de estudios que obra en el archivo de la servidora pública referida", por lo que conforme al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, por lo que si de lo manifestado por **EL SUJETO OBLIGADO** se desprende que la constancia del grado máximo de estudios que obra en el archivo de la servidora pública referida es el certificado de estudios de licenciatura entregado, resultaría improcedente ordenar la entrega de un documento que no se encuentre dentro de los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**.

A mayor abundamiento cabe precisar que **EL RECURRENTE** en sus razones o motivos de inconformidad manifestó que; "LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE PROBOSQUE, SOLO ANEXARON COPIA SIMPLE DEL PLAN DE ESTUDIOS DE DICHA LICENCIATURA, CUANDO ESTA PERSONA APARECE EN EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIÓN COMO LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA. LO PUEDEN

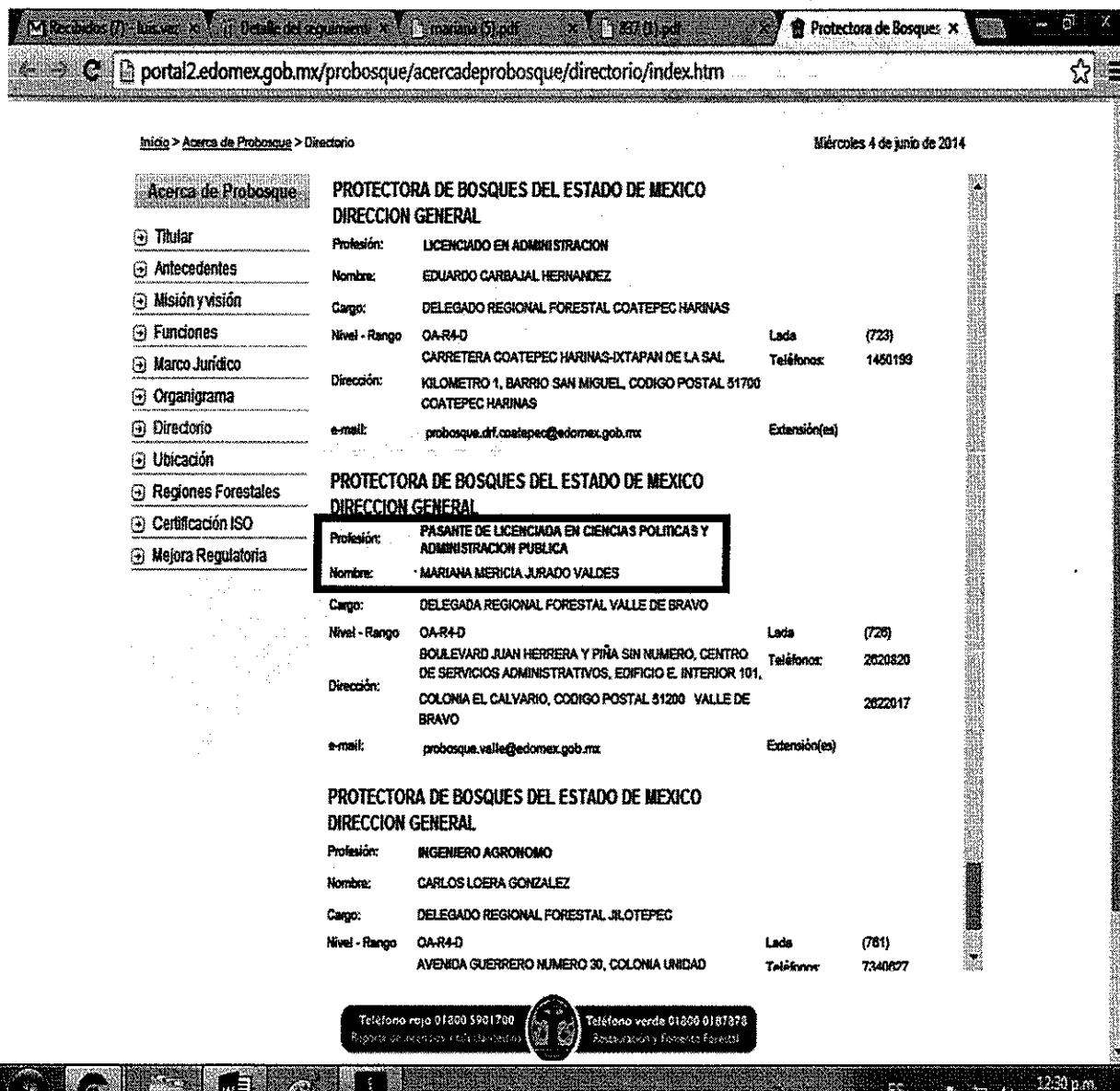
Recurso de Revisión: 00837/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONSTATAR EN LA SIGUIENTE LIGA

(<http://portal2.edomex.gob.mx/probosque/acercadeprosobque/directorio/index.htm>), ..." (sic); siendo así que esta Ponencia procedió a revisar la página aludida y encontró lo siguiente:



Inicio > Acerca de Probosque > Directorio Miércoles 4 de junio de 2014

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL

Titular
Profesión: LICENCIADO EN ADMINISTRACION
Nombre: EDUARDO CARBALLO HERNANDEZ
Cargo: DELEGADO REGIONAL FORESTAL COATEPEC HARINAS
Nivel - Rango: OA-R4-D
Lada: (723)
Carretera COATEPEC HARINAS-IXTAPAN DE LA SAL
Teléfonos: 1460193
Dirección: KILOMETRO 1, BARRIO SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 51700
COATEPEC HARINAS
e-mail: probosque.drf.coatepec@edomex.gob.mx
Extensión(es)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL

Mejora Regulatoria
Profesión: PASANTE DE LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACION PUBLICA
Nombre: MARIANA MERICA JURADO VALDES
Cargo: DELEGADA REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO
Nivel - Rango: OA-R4-D
Lada: (726)
BULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA SIN NUMERO, CENTRO
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EDIFICIO E. INTERIOR 101,
COLONIA EL CALVARIO, CODIGO POSTAL 51200 VALLE DE
BRAVO
Teléfonos: 2620820
Dirección: 2622017
e-mail: probosque.valle@edomex.gob.mx
Extensión(es)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL

Antecedentes
Profesión: INGENIERO AGRONOMO
Nombre: CARLOS LOERA GONZALEZ
Cargo: DELEGADO REGIONAL FORESTAL JILOTEPEC
Nivel - Rango: OA-R4-D
Lada: (761)
Avvenida GUERRERO NUMERO 30, COLONIA UNIDAD
Teléfonos: 7340827

Reporte de acceso público y datos personales

Teléfono rojo 01800 5901700
Teléfono verde 01800 0187373

12:39 p.m.
04/06/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Siendo así que de la página de internet referida en la fecha y hora que se ve en la imagen, se dice que la Servidora Pública de la que se solicita el Título Profesional, es Pasante de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que no se acredita el dicho de **EL RECURRENTE** referente a que la citada Servidora Pública se acredita como Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Para una mejor comprensión de lo anterior, es necesario citar los artículos 3.27 fracción IV, 3.28, 3.29 y 3.31 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, que prevén:

"Artículo 3.27. Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en materia de profesiones:

IV. Otorgar, negar, revocar o cancelar cédulas de pasante, cédula para autorización del ejercicio profesional, y el registro de asociaciones de profesionistas;

Artículo 3.28. Todas las profesiones creadas o que lo fueren en el futuro, en todas sus ramas y especialidades, requerirán título y cédula para su ejercicio.

Artículo 3.29. Los títulos expedidos en el extranjero podrán obtener la revalidación con apego a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 3.31.

Para efectos de este Título se entiende por profesión, a la facultad adquirida a través de la formación académica de tipo medio superior o superior, para prestar un servicio profesional, y por profesionista; a la persona que obtenga o revalide el título legalmente expedido por las instituciones facultadas para ello; o el extranjero que obtenga la autorización para ejercer su profesión en la entidad, de la autoridad federal competente, conforme a las leyes aplicables.
(...)"

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De los preceptos legales en cita, se obtiene que entre las atribuciones de la Secretaría de Educación, se encuentra la relativa a otorgar, negar, revocar o cancelar cédulas de pasante, cédula para autorización del ejercicio profesional.

Asimismo, establecen que todas las profesiones creadas o que llegaran a crearse, en todas sus ramas y especialidades, para su ejercicio requerirán título y cédula.

Por otra parte, es importante señalar que los títulos expedidos en el extranjero podrán obtener la revalidación con apego a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

En este contexto, conviene precisar que por profesión, se considera la facultad adquirida a través de la formación académica de tipo medio superior o superior, para prestar un servicio profesional.

Mientras que por profesionista, a la persona que obtenga o revalide el título legalmente expedido por las instituciones facultadas para ello; o el extranjero que obtenga la autorización para ejercer su profesión en la Entidad.

Por otra parte, es necesario citar el artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"ARTICULO 47. Para ingresar al servicio público se requiere:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;

II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;

IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;

V. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;

VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;

VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;

VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;

IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y

X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público."

De la interpretación sistemática al precepto legal en cita, se obtiene que constituyen requisitos para ingresar al servicio público; no estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública: presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente; ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; estar en pleno ejercicio

Recurso de Revisión: 00837/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de sus derechos civiles y políticos, en su caso; acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional; no tener antecedentes penales por delitos intencionales; no haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública; cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos; acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y no estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Por lo tanto, no es obligatorio que **EL SUJETO OBLIGADO** cuente con el Título Profesional de la Servidora Pública de referencia, ya que para el ingreso al servicio público no se requiere la presentación de dicho documento, por lo que resulta procedente entonces confirmar la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00038/PROBOSQUE/IP/2014.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión, pero infundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00038/PROBOSQUE/IP/2014.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN

Recurso de Revisión: 00837/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

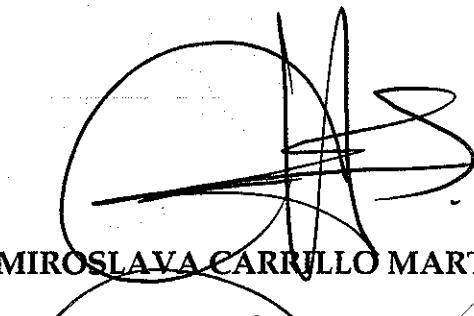
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VERGARA, EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



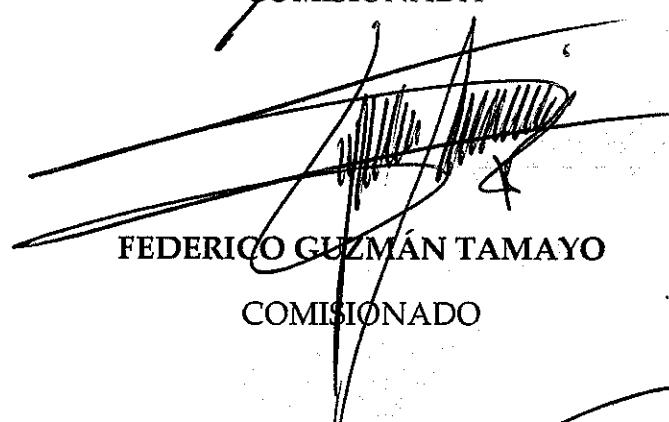
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



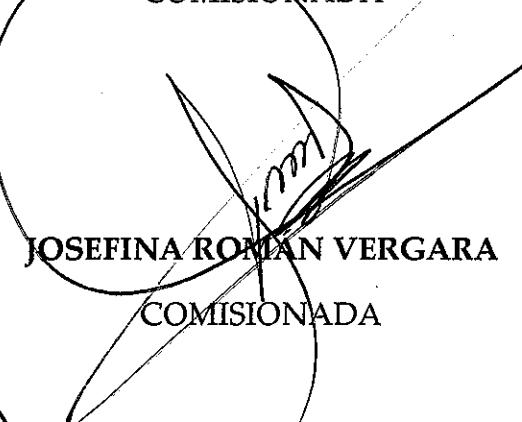
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA



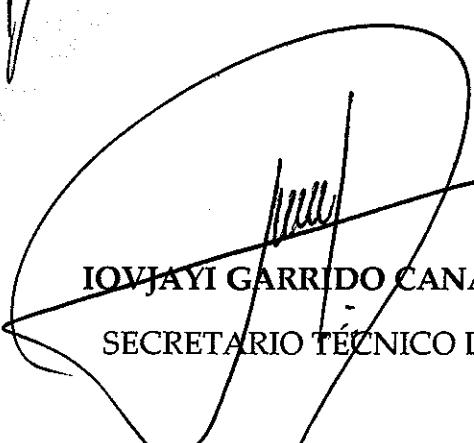
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO